

Símbolos y ritos de la Justicia

EN ESTRADOS, BREVEDAD

Por **RAFAEL GUERRA GONZÁLEZ**, Colegiado ICAVA.

El editorial del número de diciembre de 2005 de nuestra Revista "Abogados de Valladolid", comentaba un sucedido que merecía la atención del editorialista no por su extravagancia, me temo, sino por su normalidad. Había encontrado, en los pasillos de los juzgados, a "un compañero arrastrando la toga y con ánimo circunspecto", nuevo en la profesión, pero muy estudioso. Al preguntarle por la causa de su aflicción, le contó que salía de un juicio en el que el magistrado, alegando el retraso acumulado, le había exigido que "acomodase su informe a un lapso temporal de no más de dos minuto".

El tópico

¡Ay, la brevedad de los informes! Qué concepto tan sugestivo, tan seductor, tan tópicico. Todos conocemos el dicho "lo bueno, si breve, dos veces bueno", y lo citamos a veces seguros de enunciar un pensamiento profundo. Muchos saben que su verbalizador fue Baltasar Gracián, aunque menos podrían decir de repente cuál de sus obras lo guarda. Yo tampoco la recordaba y, evitando el trabajo de buscarla para la cita, pedí a un amigo erudito, Jorge Manrique, ideador y director de la "Villa Libro" en Urueña, que me lo ubicase. Vino en mi auxilio y me señaló el *Oráculo manual y arte de prudencia*. En efecto, allí estaba: en el aforismo 105, rubricado "No cansar", y repetido, con otras palabras, en el aforismo 299 de la misma obra, titulado "Dexar con hambre", donde dice: "Lo bueno, si poco, dos veces bueno".¹

Gacián no hizo más, ni menos, que dar una formulación sentenciosa de éxito a una norma retórica clásica. Quintiliano, en el siglo I de nuestra era, enunciaba las tres cualidades máximas del discurso forense:

claridad, brevedad y verosimilitud.² En realidad, las atribuía a una de sus partes: la narración, pero pueden predicarse de todas.³

De las tres, la más apreciada por los jueces ha sido siempre la segunda. Poco les importa que los informes de los letrados sean oscuros o claros, verosímiles o increíbles, lo que piden es que sean breves, brevísimos, relampagueantes. Al decir de las

Debo proclamar que, en nuestros pagos, siempre he encontrado a los jueces aparentemente despiertos. Bien es cierto que hay personas capaces de dormir con los ojos abiertos. Hoy se toleraría mal, devaluada su divinidad, que dormitasen durante los informes orales. Quizá por eso, algunos, para mantenerse en vela y soportar el aburrimiento, ojean durante las vistas los expedientes de los demás asuntos del



El juez de *Anatomía de un asesinato*, pendiente del reloj.

leyendas forenses, si algo perturba en extremo su ánimo, siempre, o casi siempre, imperturbable, son las oraciones largas.

En todas las latitudes, los jueces han desarrollado mecanismos de defensa frente a la célebre verbosidad de los abogados. Piero Calamandrei, en su obra *Elogio de los jueces*,⁴ cita el utilizado por un magistrado italiano: gafas negras, tras las cuales ocultaba sus ojos, que el sueño cerraba arrullados por la monserga de los letrados.

día,⁵ otros componen un rostro invernal, y los hay que atisban continuamente su reloj. A más de uno he observado agitar con disimulo la muñeca donde se lo ajustaba y repetir la mirada crónica espantado por la duda de que la máquina se hubiese detenido.

En época romana, se impuso limitar el tiempo empleado por los oradores en las defensas de sus patrocinados, ajustando una cantidad de agua en la clepsidra. Antes

de la medida, había intervenciones que duraban un día. Incluso para aquel entonces, en que no existía el estrés, ni el cine, ni los hipermercados, y los juicios en las basílicas eran devorados como hoy los culebrones televisivos, las peroratas de esa longitud resultaban excesivas. Nada de particular, pues, en que las limitasen.

Desconozco si alguna vez alguna norma tasó en nuestro país la duración de los

En una audiencia de pretura en lo penal,⁹ presidida por un abogado en su carácter de vicepretor honorario y que duraba desde hacía horas, quedaba por tratar una sola causa, una contravención de policía. Hacía ya un buen rato que había pasado el mediodía y el vicepretor tenía prisa por ir a almorzar. La sala estaba vacía; habían quedado únicamente el imputado con su defensor y otro abogado que ejercía las funciones de

amigo y que recuerda Arturo Majada: “Si algo debo aconsejarte, decía, es que seas breve en estrados: jamás olvides este consejo. Así te apreciarán los Jueces y te oirán con gusto y te darán la razón casi siempre que la tengas, y aun alguna vez que te falte, y te hallarás con algunas condenaciones de costas al contrario, en venganza del mal rato que dé a los señores del margen su defensor, cuando hable mucho en competencia del que habló poco y molestó menos...”¹¹



Benéficos efectos de un informe bien estructurado.

informes orales. Sí hubo en el antiguo régimen, una que imponía a las informaciones en derecho presentadas por escrito, un número y una extensión determinados: dos por asunto, de veinte hojas como máximo la primera y doce la segunda, en papel y letras normales.⁶

Aunque ninguna ley restrinja la duración de las oraciones de los abogados, los modernos preceptistas de retórica forense aconsejan no sobrepasar el cuarto de hora.⁷ Tiempo todavía excesivo si tenemos en cuenta que los juzgados programan los juicios para, en el mejor de los casos, treinta minutos cada uno.

Bondades de la brevedad

Tocaría ahora glosar las excelencias de la brevedad del discurso forense. Pero remito al lector; para su recuerdo, a alguno de los muchos manuales de retórica existentes en el mercado.⁸ Me limitaré a ilustrarlas con una cita de Piero Calamandrei, quien atribuía a esta cualidad ser “*acaso el medio más seguro para ganar los pleitos*”. Cuenta el siguiente sucedido, que presenta como verdadero:

Ministerio Público, amigos ambos del vicepretor.

Este, desde su asiento, advirtió:

“Daré la razón a quien hable menos. Está en el uso de la palabra el acusador público.”

El abogado que hacía de Ministerio Público se puso de pie para pronunciar su discurso. Aquella contravención comportaba una pena máxima de tres meses de arresto. Extendió la diestra con tres dedos levantados, y dijo:

“¡Tres!”

Y volvió a sentarse.

Se puso entonces de pie el defensor. No pronunció palabra alguna; dijo que no con la cabeza, se encogió de hombros, guiñó un ojo y se volvió a sentar.

El imputado fue absuelto.¹⁰

El cuentecillo, seguro, ha provocado en el lector una sonrisa de complacencia. Desde luego, es muy ilustrativo no sólo de la fuerza de convicción de la brevedad de los informes, sino también de cómo los jueces dictan resoluciones con base en motivos ajenos a la sustancia del asunto.

Que esto sea así, lo confirma el consejo que un magistrado daba a un abogado

La exhortación parece confirmar el mito de que muchos jueces deciden los asuntos por la impresión que les causan los letrados. Siempre he querido creer, aun en contra de los indicios, que los señores magistrados, si bien ya no son tenidos por dioses, conservan mucha santidad. Cuando comencé la actividad profesional, estaba firmemente convencido de que resuelven en función de los hechos objeto de la litis y de la ley aplicable, haciendo abstracción consciente y meditada de cualquier demérito personal de los abogados. Castigar al litigante por los defectos de su defensor supone tal baja moral que es imposible quepa, pensaba entonces, en funcionarios tan altos.

¿Por qué la brevedad de los informes es tan importante para los jueces?

He encontrado dos motivos básicos para explicar el paroxismo que provoca en los jueces la duración de los alegatos: uno evidente, los breves les ahorran tiempo, y otro no tanto, les evitan información.

Respecto al primero, es innecesario aclarar que los cinco, diez, veinte minutos que economizan de cada informe de cada abogado, suman al cabo de las audiencias celebradas en una semana, en un mes, en un año, muchas horas. Tiempo que pueden dedicar a otros menesteres más gratificantes; máxime, cuando lo más probable es que hayan adoptado una decisión antes de comenzar a oírlos o, en todo caso, no vayan a tenerlos en cuenta por muy brillantes que sean.

El otro motivo aparece más difuminado. Pero pesa mucho igualmente. El juez ha de resolver conflictos cuya dificultad deriva, por lo general, de las circunstancias y matices tanto fácticos como jurídicos. Cuantos menos de esos matices y circunstancias deba tener en cuenta, más libre será para encontrar una resolución acorde con los únicos aspectos sometidos a su análisis.¹²

Las muchas pruebas y los informes muy detallados y técnicos sólo hacen que complicarle el juicio.¹³ Le aportan más elementos de incertidumbre y le obligan a encajar más piezas en la sentencia. Es decir, ha de gastar más tiempo y desgastar más tranquilidad personal. Esto explicaría muchas inexplicables denegaciones de pruebas y la imposición de límites disparatados a los informes.

Nadie entienda en mis palabras un reproche de pigracia contra nuestros magistrados, cuya excelsitud, como el valor a los militares, se les supone. Si procuran que los casos queden desnudos de pormenores, lo hacen, quiero creer, no por pereza sino por exigencias del sistema.

En nuestro Valladolid, los juzgados de lo penal, por ejemplo, resolvieron 1.297 asuntos en el año 2005, con una media de 432 por cada uno de los tres órganos, es decir, a razón de más de un asunto por día, incluidos los festivos.¹⁴ ¿Cómo podrían estudiarlos con reposo, sosiego, reflexión si estuviesen llenos de recovecos? Sobran todos los detalles.

La sociedad pide a los jueces que dispensen una justicia de alta velocidad, aunque ésta sea incompatible con una justicia tamizada y matizada, es decir, exacta. Bastante hacen si consiguen que sea aproximada. Francesco Carnelutti nos advertía de los riesgos: *"por desgracia, la justicia, si es segura no es rápida, y si es rápida no es segura."*¹⁵

No más de lo necesario

Generalmente, suele identificarse la brevedad como cualidad oratoria, con hablar poco. Pero no es éste, en puridad, su sentido exacto. Quintiliano nos enseña que la brevedad del discurso forense y, en general, de cualquier discurso consiste no en decir menos, sino en no decir más de lo necesario. Por si alguno duda de que este fuera el sentido de lo manifestado por el rétor romano, he aquí sus palabras: *"Nos autem brevitatem in hoc ponimus, non ut minus, sed ne plus dicatur, quam oporteat"*.¹⁶

La máxima es, creo, tan buena como la de Gracián. Yo la tengo escrita en bermellón, junto con otras, en las paredes de mi despacho, y, aunque muchos no lo crean, procuro practicar su enseñanza.

Gil Robles, defensor del empresario Juan Vilá Reyes en el famoso caso Matesa, expuso un alegato final de once horas de duración, que desarrolló en dos días sucesivos. El 28 de abril de 1975, habló

desde las 5:25 de la tarde hasta cerca de las 10:30, en que el tribunal le permitió dejarlo, agotado por el cansancio que su avanzada edad acentuaba. Y, al día siguiente, por la mañana, empleó el resto del tiempo. ¡Once horas! Como en los mejores tiempos de la Roma clásica. Y sin embargo, su informe mereció todos los elogios.

Majada dice de la oratoria exhibida por los letrados en aquel caso: *"Sólo GIL ROBLES en su largo informe – once horas, durante dos sesiones del juicio – arrojó sus argumentos con brillantez oratoria, sobre el interrogatorio de los testigos, pleno de habilidad."*¹⁷

Al tratadista defensor de los quince minutos por informe, le parece brillante

toga y con cuyo recuerdo comencé esta colaboración, debería habérsele preguntado al cabo de un tiempo: ¿ganaste el pleito? Porque si lo ganó, su meteórico informe de dos minutos fue el más brillante, el más convincente, el más eficaz de todos los posibles.

En el ámbito forense, el criterio de la ganancia es, a decir de muchos, bueno para todo. De los tres requisitos propuestos tradicionalmente para el éxito de un pleito, poco importa que tengas razón y que la sepas defender, lo decisivo es que te la den. Desde ese planteamiento, resulta muy tentador mover el ánimo de los jueces por la comodidad u otros méritos ajenos al objeto de la litis.

Pero, a pesar de las anécdotas y leyendas



Un abogado lleno evidentemente de la más íntima convicción...que su cliente le pagará bien.

uno de once horas. Entre los motivos para juicio tan favorable, aunque no lo diga, el cumplimiento de la máxima quintiliana no sería el menos relevante. Gil Robles habló mucho, pero no más, seguro, de lo que pedía el caso. Y si lo perdió, no fue debido a las once horas, aunque alguno piense lo contrario, sino a los motivos que el curioso encontrará en la historia de España.

Cómo no hablar más de lo necesario

El principio retórico de no decir más de lo necesario plantea un problema muy difícil de resolver: cuál sea la extensión del informe más conveniente a cada caso. Hay un criterio infalible: la que permita ganarlo. Al compañero circunspecto que arrastraba la

curiales, no siempre la brevedad de las oraciones ni cualquier otro agasajo al magistrado es garantía de éxito.

El abogado desea triunfar y, de buen grado, daría a su informe la extensión que le garantizase una resolución favorable. Pero no es fácil conocer los resortes que excitan la voluntad del magistrado. Si se extiende, puede aburrirle y provocar el rechazo de sus tesis, y si se queda corto, puede no destacar aspectos que quizá determinasen la decisión judicial.

Yo tampoco conozco esos mecanismos, ni creo que nadie los conozca. Pero propongo que, en esa tesitura, el abogado aplique los mismos criterios que el juez aplica para decidir el pleito: "la conciencia", "la sana crítica", "el leal saber y entender". Porque

los abogados, aunque algunos no lo crean, también tenemos de eso.

Y así, la extensión más conveniente de los informes, *a priori*, será la que los letrados consideren más adecuada al caso. Me resisto a creer que, como opinan algunos jueces, aquellos profesionales ajustan la duración de sus intervenciones a la minuta.

Si el fracaso acompaña la opción, el letrado nunca sabrá si diciendo menos habría ganado el pleito. Pero gozará siempre la tranquilidad de haber hecho lo que su conciencia, su sana crítica, su leal saber y entender le dictaron. Y si, por extenderse, el magistrado corta su informe, consuéllese pensando que es uno más, y no el mayor, de los muchos sacrificios que los ministros de la justicia inmolan cada día en el altar de la diosa *Celeritas*.

“Encomendamos a nuestro defendido a la benevolencia del tribunal”

Un compañero, desencantado del poco interés que los jueces suelen mostrar por los informes orales de los abogados, me decía, hace algunos meses, que había resuelto reducir los suyos al tiempo empleado, según cuenta Luis Zarraluqui, por los llamados “abogados del banco”. Éstos no eran, aclara el conocido matrimonialista, los letrados de una entidad bancaria, sino los que, antaño, se sentaban en un banco de la sede judicial a esperar que algún compañero les encomendase la defensa de algún asunto llegado por el turno de oficio, entonces obligatorio para todos los colegiados.

El “abogado del banco” recibía los papeles de la causa unos minutos antes de la vista y en ella, sin haber preguntado a los testigos, *“a la hora de pronunciar su alegato de defensa final —cuenta nuestro autor— se volvía a ajustar la toga, se arreglaba los puños, bebía un sorbo de agua y, con voz sonora, que parecía presagiar una filípica, se dirigía a los magistrados en estos términos: Con la venia de la sala. Encomendamos a nuestro defendido a la benevolencia del tribunal. He dicho.”*¹⁸

Pues, eso. El compañero decepcionado, me comentaba, había decidido restringir

sus oraciones en juicio a un “encomiendo del buen resultado de las pretensiones de mi cliente al mejor criterio de su señoría”, y dedicar el tiempo ahorrado a elevar una al Juez celestial, que la escuchará, por muy larga que sea, con mejor disposición que el terrenal, y hasta puede que haga, decía él, más por la justa resolución del pleito.

El rito de informar

El informe oral, tal y como hoy se evacua, guarda relación directa con la sacralidad de hojarasca que aún aureola la actividad de administrar justicia. La manera de exponer los letrados en juicio sus alegatos es el producto de una ritualización quintaesenciada a lo largo del tiempo. El abogado al que por turno le corresponde, habla sobre los aspectos del asunto, en su opinión, más oportunos, sin que el destinatario: el juez, manifieste ninguna señal de que sigue sus palabras y de que éstas le interesan.

Puede ocurrir que el letrado hable sobre cuestiones de las que el magistrado se considera suficientemente instruido o que, previsiblemente, no tendrá en cuenta en su resolución. En cambio, el informante tal vez deje de tratar otras sobre las que aquél desearía escuchar su opinión. Como no es acostumbre, no es estilo advertir de ello al orante, éste dice, por si acaso, todo lo que puede sobre el mayor número de cuestiones posibles. Resultado: aburrimiento, desasosiego, e interrupción con formas más o menos desabridas.

Informes de dos minutos, incluso de más minutos, son simulacros de informes. Ojalá éste, como los demás viejos ritos, sea algún día adaptado a las necesidades de la nueva administración de justicia. Al asunto dedicaré, si allá llegamos, una reflexión más minuciosa. Pero mientras ese cambio ocurre, tiranizados por la tradición, los abogados continuarán sufriendo con la necesidad de reducir sus argumentos a un tiempo imposible; los jueces, renegando de la premiosidad de aquéllos; y los letrados noveles, arrastrando circunspectos las togas por los pasillos del templo de la justicia porque éstos no les permiten mostrar lo mucho que saben del caso.

La extensión más conveniente de los informes, a priori, será la que los letrados consideren más adecuada al caso.

¹ Puede leerse esta obra en: <http://www.cervantesvirtual.com/catalogo.shtml>

² *Instituciones oratorias*, parte primera, libro IV, capítulo II, párrafo 31, Salamanca, editada por Universidad Pontificia de Salamanca y Caja Duero, 1997-1999.

³ Las partes en que suele dividirse el discurso forense son exordio, narración, argumentación y peroración, que se corresponden, *mutatis mutandis*, con las partes de una demanda: encabezamiento, hechos, fundamentos de derecho y suplico.

⁴ México, editorial Cárdenas editor y distribuidor, 2000; págs. 167-168.

⁵ En una ocasión en que asistía como espectador, vi a un juez de instrucción, durante un juicio de faltas, firmar diligencias de varias montañas de asuntos que el oficial le iba bajando de la oficina. Al parecer, le aburrían no sólo los informes, sino las pruebas y todo lo que allí se estaba tratando.

⁶ Leyes 2 y 3 del título XIV del libro XI de la Novísima Recopilación.

⁷ Arturo Majada, *Técnica del informe ante juzgados y tribunales*, Barcelona, editorial Bosch, 1991, pág. 247.

⁸ Por ejemplo, la obra citada de Arturo Majada; o las de José María Martínez Val, *Abogacía y abogados: tipología profesional, lógica y oratoria forense, deontología jurídica*, Barcelona, editorial Bosch, 3ª ed., 1993; José Llorca Ortega, *El abogado ante el informe oral en el proceso penal: (cuestiones técnicas y principios de oratoria forense)*, Valencia, editorial Tirant lo Blanch, 2005; José Antonio Hernández Guerrero y María del Carmen García Tejer, *El arte de hablar: manual de retórica práctica y de oratoria moderna*, Barcelona, editorial Ariel, 2004.

⁹ Sobre el sistema judicial italiano, www.csm.it/documenti%20pdf/sistema%20giudiziario%20italiano/spagnolo.pdf

¹⁰ *Op. cit.*, págs. 146-147.

¹¹ *Op. cit.*, pág. 251.

¹² Recuérdese al respecto la doctrina del TC sobre la congruencia interna de las resoluciones judiciales.

¹³ En cierto juicio, un ilustre colega motejó mi informe de muy técnico. Ganó el pleito. Aprendí entonces que los informes no sólo breves sino de perfil bajo son gratos a los jueces y, quizá, más eficaces.

¹⁴ Fuente: página web del Consejo General del Poder Judicial: <http://www.poderjudicial.es>

¹⁵ En *Cómo se hace un proceso*, México, 5ª ed., editorial Colofón, 1998, página 16.

¹⁶ *Instituciones oratoriae*, libro IV, capítulo II, párrafo 43.

¹⁷ *Op. cit.*, pág. 42.

¹⁸ Luis Zarraluqui, *Con la venia o sin ella. Anécdotas, pesquisas y casos de abogados*, Madrid, editorial La Esfera, 2001, págs. 26 y 27.

Ilustraciones

El fotograma pertenece a la película *Anatomía de un asesinato*, de Otto Preminger, producida por Columbia en 1959. Magnífico y recomendable filme de juicios disponible en vídeo.

Las caricaturas de Honoré Daumier forman parte de la recopilación *Les Gens de Justice*. Con la traducción Gentes del foro, existe una edición hecha por Civitas en 1986.